

JUZGADO NUM. 7

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Camelia Prusan contra Alta Restauración Los Borrachos, S.A.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número 468/2012, se ha acordado citar a Alta Restauración Los Borrachos, S.A.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 (situado en calle Alfonso I, 17) el día 17 de abril de 2013, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alta Restauración Los Borrachos, S.A.L., con CIF núm. A-50.697.465, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 7.177

Núm. 7.283

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.003/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Gros Guarc contra la empresa Arquitubo, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia número 214/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Gros Guarc contra Arquitubo, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido realizado por la demandada en la persona del trabajador y la extinción en la presente fecha del contrato de trabajo que les unía, debiendo condenar y condenando a la empresa a indemnizar al demandante en la cantidad de 14.502,32 euros y a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 22 de septiembre de 2011, hasta la de la presente sentencia, a razón de 54,52 euros brutos diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-1003-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arquitubo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Yolanda Oteo Moro contra Anciafrica, S.L.; Franquicia Silvassa, S.L.; Neardamo, S.L., y Araouane Hogar, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 286/2012, se ha acordado citar a Araouane Hogar, S.L., y su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17) el día 6 de marzo de 2013, a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se le advierte que la parte actora ha solicitado como prueba el interrogatorio de parte de la empresa demandada, y si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Araouane Hogar, S.L., y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a catorce de junio de dos mil doce. El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 86/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dih Mohamed Salem Alewa contra la empresa El Rincón Taurino, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Unico. — Acreditada la falta de readmisión del trabajador a su puesto de trabajo en las condiciones que venía disfrutando a la fecha del despido declarado improcedente, dada la incomparecencia de la empresa al acto de la comparecencia para acreditar la readmisión del trabajador, y siendo un derecho básico del trabajador el de ocupación efectiva del mismo, no procede sino declarar extinguido en la presente fecha el contrato de trabajo que ligaba a las partes, conforme al artículo 286 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 4.450,39 euros en concepto de indemnización del artículo 110 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y cuyo cálculo se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta, apartado 2, del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y la de 1.986,58 euros brutos en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido de 31 de octubre de 2011 hasta la de la presente resolución, a razón de 27,98 euros por día.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva: Que procede declarar y declaro la extinción en la fecha de la presente resolución del contrato de trabajo que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante las cantidades indicadas en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación,